

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días desués para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 11 septiembre 1916).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Es indudable que la lucha antituberculosa en España viene adquiriendo cada día mayor desarrollo, debido no sólo a la constante campaña que la Junta central lleva a cabo, sino también a los esfuerzos de las Juntas provinciales organizadas en la mayoría de las capitales, y el concepto que, no sólo las Autoridades sino también la opinión pública, va adquiriendo respecto a lo que significa para la Nación, cuanto se haga en este sentido, con el fin de evitar en todo lo posible la propagación de tan terrible enfermedad.

Esta es la razón de que no sea ya solamente el Estado y las instituciones antituberculosas las que se preocupen de fundar Sanatorios para tuberculosos, sino que en crecido número se presentan esas iniciativas, debidas a entidades benéficas y hasta a particulares. Son varias las

gestiones hechas ya cerca de este Ministerio por esas entidades o particulares aludidos, solicitando que de alguna manera, dentro de las leyes vigentes, se den facilidades y se prescriban formalidades para la fundación y organización de Sanatorios antituberculosos, así como para el debido funcionamiento de los mismos.

Refiérense las primeras a aquellos casos en que no existen terrenos apropiados para instalar los Sanatorios que sean de fácil adquisición; teniendo en cuenta que es factor importantísimo para que esos establecimientos cumplan su fin, que los sitios en que se emplacen posean las condiciones apropiadas el tratamiento de los enfermos.

Considera este Ministerio que dado el número de sanatorios que han de irse estableciendo, constituyen materia que interesa a las diferentes provincias de la nación, y considera asimismo de verdadera conveniencia que todas estas obras, siempre que su mejor instalación lo exija, sean declaradas de utilidad pública para los efectos de la expropiación de terrenos o inmuebles, con arreglo a las disposiciones de la Ley de 10 de enero de 1879. Resulta igualmente de gran conveniencia que al propio tiempo que se conceden esas facilidades, se dicten las reglas pertinentes para que no sólo el emplazamiento, sino también la distribución y reglamentación de los Sanatorios antituberculosos responda en todos los casos al tratamiento que en ellos han de tener los enfermos y ofrezcan la garantía de que han de cumplir con su objeto.

Y con el fin de que el Estado cumpla su alta misión protectora en la creación y multiplicación

ción de los Sanatorios antituberculosos en toda España,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que proyectada por alguna Corporación oficial, entidad benéfica o particular la fundación de un Sanatorio antituberculoso, deberán presentarse por los interesados en el Gobierno Civil de la provincia respectiva los proyectos de distribución, clase de la construcción y croquis del emplazamiento elegido, así como el Reglamento por que una vez construido el Sanatorio haya de regirse, indicándose al propio tiempo los fondos o recursos con que se cuente para llevar a cabo las obras y sostenimiento del Sanatorio.

Toda esta documentación deberá ser remitida por el Gobernador civil, con su informe y con el de la Junta provincial antituberculosa de la provincia, o si ésta no existiera, con el de la provincial de Sanidad, a la Inspección general, la que asesorada por la Junta Central antituberculosa acordará si procede, la aprobación de dichos proyectos.

2.º Cumplidos dichos requisitos pasará el expediente de Construcción al Gobierno Civil de la provincia que corresponda, con el fin de que si la obra resulta en efecto de utilidad pública, se haga la oportuna declaración, con arreglo a los preceptos de la ley de 10 de enero de 1879 y Reglamento para su ejecución.

3.º Que cuando las estancias en esos sanatorios sean gratuitas o por cantidades notoriamente inferiores a los gastos que ocasionen, y se sostengan exclusiva o principalmente con fondos particulares, podrán solicitar que se les considere como de beneficencia particular y acogerse a los beneficios que estas fundaciones disfruten.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de septiembre de 1916.
—Ruiz Jiménez.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 12 septiembre 1916.)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almunia;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresa, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que

han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Rústica. — Año 1916.

Dolores Abad, 3'98 pesetas.
Teodoro Abad, 6'54.
Mariano Abad, 2'24.
Luis Abad, 4'80.
Mariano Abad, 11'20.
Teodoro Abad, 4'36.
Juan Abad, 3'38.
Pablo Abad, 2'07.
Manuel Abejer, 2'18.
María Agustín, 1'85.
Fernando Aísa, 3'60.
Manuel Aladrén, 1'52.
Antonio Alares, 2'02.
Jesús Alares, 2'18.
Juan Alares, 2'18.
Valentín Alares, 2'73.
Ángel Alares, 2'18.
Antonio Alares, 2'18.
Manuel Alares, 2'07.
Agustín Alares, 6'72.
Felipe Alares, 6'65.
Dionisio Alonso, 6'92.
Antonio Alonso, 6'22.
Francisco Alonso, 5'34.
Ignacio Alonso, 5'83.
Pascuala Alonso, 0'87.
Urbano Álvarez, 2'18.
Pedro Aparicio, 2'18.
Antonio Artiaga, 3'33.
Mariano Artiaga, 2'07.
Benito Artiaga, 2'18.
Juan Artiaga, 1'63.
Pedro Asta, 2'94.
Justo Aznar, 5'56.
José Aznar, 11'28.
Manuel Aznar, 2'84.
María Berdejo, 4'20.
Mariano Bernal, 2'18.
Justo Bernal, 3'05.
Florencio Blasco, 2'83.
Felipe Bailo, 1'64.
Casilda Bueno, 16'24.
Pedro Bueno, 1'75.
Segundo Bueges, 3'16.
Concepción Burges, 2'18.
Tomás Burriel, 1'96.
Valentín Cabrerizo, 3'93.
Felipe Callejas, 4'91.
Agustín Callejas, 2'18.
Ignacio Carreras, 1'64.
Lázaro Carreras, 2'18.
Manuel Carreras, 1'64.
Antonio Casao, 7'36.
Mariano Casao, 5'23.
Blas Casao, 2'34.
Francisco Casao, 1'53.
Martín Casao, 2'83.
Mateo Casao, 2'51.
Ramón Casao, 2'40.
Vicente Casao, 3'54.
Basilio Casao, 11'94.
Fermín Casao, 2'37.
Matías Casao, 5'23.
Casilda Casao, 1'91.
Antonio Casao, 2'29.
Lorenzo Casao, 8'40.

Francisco Castillo, 3'11.
 Tomás Castro, 1'91.
 Francisco Clariana, 1'85.
 Pedro Clariana, 2'18.
 José Clariana, 0'87.
 Antonio Colás, 3'76.
 José Comenge, 5'67.
 Rafael Comenge, 7'20.
 Sebastián Comenge, 7'63.
 León Díez, 6.
 Pedro Díez, 1'80.
 Miguel Díez, 2'94.
 Andrés Díez, 4'96.
 Josefa Díez, 2'18.
 Antonio Díez, 4'91.
 Alejandro Díez, 4'64.
 Teresa Díez, 1'96.
 Lorenzo Díez, 3'49.
 Manuel Díez, 3'27.
 Faustino Díez, 2'51.
 Miguel Díez, 2'18.
 Vaiero Díez, 7'63.
 Mariano Díez, 10'52.
 Ricardo Díez, 16'74.
 Mariano Díez, 13'41.
 Ramón Díez, 11'99.
 Juan Domínguez, 14'06.
 Ramón Escusol, 2'18.
 Francisco Escusol, 3'59.
 Manuel Escusol, 6'65.
 Fidel Estaje, 1'85.
 Pedro Estarán, 1'64.
 Manuel Hernández, 2'73.
 Pascual Pérez, 7'52.
 Santiago Forcén, 8'72.
 Mariano García, 2'18.
 José García, 1'64.
 Pascuala García, 8'72.
 Mariano García, 4'69.
 Salvador García, 29.
 Santiago García, 5'56.
 José García, 2'18.
 Antonio García, 2'18.
 Benito García, 3'60.
 José García, 3'60.
 Martín García, 4'96.
 Mariano García, 1'20.
 Jerónimo García, 2'89.
 Blas García, 14'72.
 Joaquín Gascón, 2'75.
 Francisco Grima, 6'76.
 María Jerez, 2'40.
 Antonio Gil, 2'83.
 José Gil, 5'40.
 Antonio Gil, 14'61.
 José Gil, 2'18.
 Ramón Gil, 2'18.
 Pedro Gil, 4'96.
 Baltasar Gil, 1'64.
 Antonio Gil, 3'65.
 José Gil, 5'84.
 Vicente Gil, 2'95.
 Juan José Gil, 1'63.
 José Gil, 3'16.
 Agustín Gil, 4'31.
 Josefa Jimeno, 21'09.
 Jorge Ginto, 2'18.
 Pedro Ginto, 3'82.
 Juan Ginto, 1'64.
 Sebastián Gómez, 5'45.
 Mariano Gómez, 2'78.
 Andrés Gómez, 1'63.
 Tomás Gómez, 2'51.
 Clemente Gómez, 4'04.
 María Gómez, 1'09.
 Basilio Gómez, 4'80.
 Mariano Gómez, 1'63.
 Dionisio Guerrero, 7'96.
 Francisco Guerrero, 2'76.
 Manuel Guerrero, 3'87.
 Hipólito Guerrero, 2'89.
 Sebastián Hernández, 15'48.

Juan Hernández, 2'18.
 Joaquín Hernández, 2'18.
 Margarita Hueso, 2'62.
 Pascual Hueso, 6.
 Andrés Hueso, 3'05.
 María Hueso, 4'14.
 Juan Hueso, 1'96.
 Lorenza Hurtado, 11'01.
 Nicolás Ibáñez, 2'07.
 Francisco Ibáñez, 1'96.
 Jenaro Ibáñez, 4'09.
 José Ibáñez, 8'83.
 José Joven, 8'29.
 Hipólito Joven, 2'07.
 Mariano Juste, 8'39.
 María Lacárcel, 0'44.
 Mariano Lajusticia, 2'18.
 Antonio Lajusticia, 9'49.
 Liberato Langa, 2'18.
 Miguel Lasarte, 5'18.
 Joaquín Latorre, 20'83.
 Pantaleón Latorre, 5'18.
 Rafael Latorre, 4'09.
 Nicolás Latorre, 5'42.
 Gregorio Latorre, 2'83.
 Matías Latorre, 11'49.
 Juan Latorre, 2'18.
 Francisco Latorre, 7'96.
 Gil Latorre, 2'72.
 Clemente Latorre, 1'64.
 Manuel Lázaro, 2'18.
 Mariano Lidón, 1'58.
 Felipe Longares, 9'48.
 Ignacio Longares, 20'77.
 Manuel Longares, 28'89.
 Emilio Longares, 6'43.
 Basilio Longares, 5'45.
 Patlo Longares, 3'33.
 Pedro Longares, 1'85.
 Mariano Longares, 2'40.
 Alberto Longares, 3'55.
 Mariano Longares, 7'36.
 Manuel Longares, 2'72.
 Martín Longares, 2'18.
 Tomás Longares, 6'98.
 Juan Longares, 2'89.
 Emilio Longares, 2'40.
 Manuel Longares, 5'67.
 Mariano Longares, 4'03.
 Manuel Longares, 2'18.
 Juan Longares, 2'02.
 Eugenio Longares, 1'63.
 Mariano Longares, 1'53.
 Joaquín Loren, 2'61.
 José Lorén, 3'27.
 Silverio Lorén, 1'64.
 Valero Lorén, 8'29.
 M.^a Teresa, 13'36.
 Francisco Loren, 2'18.
 Ramón Lorén, 4'80.
 Ciriaco Lorén, 2'18.
 José Lázaro, 6'32.
 Sebastián Lucia, 3'27.
 Manuel Marín, 2'18.
 Manuel Marín, 1'58.
 Vicente Marín, 3'27.
 Josefa Marqués, 17'33.
 Leopoldo Marqués, 12'54.
 Gregorio Martínez, 14'12.
 Manuel Martínez, 2'18.
 Lorenzo Martínez, 1'52.
 Pedro Martínez, 2'40.
 Francisco Martínez, 2'18.
 José Martínez, 2'45.
 Isabel Martínez, 2'45.
 Pedro Martínez, 6.
 Mariano Martínez, 18'75.
 Gaspar Martínez, 5'67.
 Justo Martínez, 4'91.
 Mariano Martínez, 1'69.
 Sebastián Martínez, 1'63.
 Andrés Miguel, 2'70.

Marcelo Molinero, 2'62.
 Antonio Molinero, 2'18.
 Isidro Monteagudo, 4'36.
 María Monteagudo, 2'61.
 Tomás Monteagudo, 3'82.
 Cipriano Monteagudo, 2'18.
 Francisco Montesinos, 8'72.
 Francisco Montesinos, 4'36.
 Mariano Montesinos, 3.
 Pantaleón Montesinos, 1'63.
 Agustín Montesinos, 4'36.
 Antonio Moreno, 1'64.
 Silvestre Moreno, 4'64.
 Manuel Moreno, 2'72.
 Pantaleón Moreno, 15'15.
 Esteban Moreno, 3'76.
 Antonio Moreno, 6'11.
 Agustín Moreno, 1'65.
 Santiago Moreno, 1'58.
 Agustín Moreno, 2'18.
 Julián Moreno, 2'18.
 Juan Moreno, 2'45.
 Pedro Moreno, 2'40.
 Pedro Moreno, 6'82.
 María Santos Moreno, 3'05.
 Juan Moreno, 2'73.
 Cayetano Moreno, 2'02.
 Felipe Muñoz, 1'53.
 Pedro Muñoz, 1'96.
 Joaquín Navarro, 8'18.
 Florencio Navarro, 3'27.
 Domingo Navarro, 2'18.
 Iñigo Navarro, 2'52.
 Antonio Oriol, 2'45.
 Juliana Orna, 2'18.
 Francisco Orna, 1'96.
 Hipólito Orna, 2'18.
 Dámaso Orna, 1'53.
 María Josefa Petra Orna, 14'17.
 Pedro Orna, 33'52.
 Magdalena Susana Orna, 1'53.
 José Orna, 2'18.
 Juan Orna, 2'18.
 Francisco Orna, 2'73.
 Francisco Orna, 2'18.
 Francisco Ortiz, 2'6.
 José Ortiz, 2'18.
 Antonio Ortiz, 2'18.
 Juan Manuel Ortiz, 2'99.
 Francisco Pascual, 1'91.
 Antonio Pascual, 3'27.
 Ruperto Pascual, 1'63.
 Agustín Pascual, 1'64.
 Pantaleón Pascual, 3'16.
 Pedro Pascual, 8'07.
 Juan Pascual, 4'25.
 Manuel Pascual, 2'07.
 Manuel Pascual, 11'07.
 Antonio Pascual, 1'63.
 Calixto Pascual, 1'85.
 Manuel Ruiz, 1'64.
 José Pascual, 2'51.
 Manuel Pascual, 2'72.
 Casimiro Peña, 3.
 Carlos Per, 3'27.
 Francisco Pérez, 1'53.
 Juan Pérez, 1'50.
 Teresa Joaquina y María Ródenas, 2'72.
 Francisco Rodrigo, 1'64.
 Pascuala Roch, 2'83.
 Tomás Romanos, 2'78.
 Anselmo Romeo, 2'62.
 Valero Romeo, 1'63.
 José Romeo, 4'36.
 Martín Romeo, 3'49.
 León Pedro Roy, 3.
 Lorenzo Roy, 4'09.
 Manuel Roy, 2'34.
 Manuel Roy, 3'49.
 José Ruedo, 2'72.
 Juan Ruiz, 2'89.
 María Salas, 2'02.

León Sánchez, 2'18.
 Sebastián Sánchez, 2'29.
 Francisco Sánchez, 3'49.
 Mariano Sánchez, 1'52.
 Nicolasa Sánchez, 1'53.
 José Sánchez, 14'55.
 Francisco Sánchez, 5'72.
 Antonio Sánchez, 2'18.
 Antonio Sancho, 2'61.
 Mateo Sarcho, 13'41.
 Rafael Sancho, 2'51.
 Mariano Sanjuán, 1'69.
 Ramón Sanz, 1'96.
 Antonio Sanz, 6'49.
 María Sanz, 2'02.
 Melchor Serrano, 15'14.
 Valero Serrano, 3'18.
 Vicente Serrano, 2'61.
 Lorenzo Serrano, 2'18.
 Tomás Serrano, 2'40.
 Pablo Serrano, 2'29.
 Joaquín Serrano, 2'40.
 Francisco Serrano, 4'69.
 Jenaro Silvano, 2'18.
 Francisco Sierra, 2'84.
 María Sierra, 7'85.
 Manuel Sierra, 5'45.
 Felipe Sierra, 4'09.
 Gregorio Soria, 2'18.
 Juan Soria, 2'18.
 Antonio Soria, 7'42.
 Manuel Soria, 1'53.
 Antonio Soria, 5'18.
 Ildefonso Soria, 2'07.
 Antonio Soria, 1'64.
 Vicente Soria, 2'61.
 Eusebio Soria, 2'78.
 Martín Soria, 2'07.
 Francisco Soria, 2'18.
 Bernabé Soria, 4'36.
 Ramón Soria, 2'07.
 Ignacio Soria, 1'91.
 Enrique Tabernas, 1'53.
 Faustino Tello, 6'54.
 Manuel Tena, 2'67.
 José Tomey, 2'73.
 Plácido Tomey, 2'67.
 Angel Tomey, 1'50.
 Antonio Tomey, 1'63.
 Manuel Tomey, 7'30.
 Manuel Torcal, 1'74.
 Justo Torcal, 2'73.
 José Torralba, 2'83.
 Florencio Torralba, 1'74.
 Luis Torralba, 1'63.
 Faustino Traín, 2'68.
 Manuel Traín, 2'61.
 Francisco Tudela, 3'33.
 Antonio Vallejo, 3'27.
 Mariano Vallejo, 2'02.
 Josefa Velilla, 9'65.
 Andrés Velilla, 1'69.
 Mariano Tornos, 2'18.
 Juan Tornos, 5'24.
 Mariano Velilla, 4'42.
 Tomasa Velilla, 4'14.
 José Pérez, 1'53.
 Martina Velilla, 12'54.
 Santiago Velilla, 2'78.
 Benito Viñas, 1'63.
 Manuel Villa.
 Dionisio Viñas.
 José Viñas.
 Sebastián Viñas (mayor).
 Teodoro Viñas.
 Alejo Viñas.
 María Viñas.
 Francisco Vicente.
 Luis Vicente.
 José Vicente.
 Lucas Zaragoza.
 José Zaragoza.

Baltasar Zaragozano.
Dolores Zaragozano.
Manuel Zaragozano.
Basilio Zaragozano.
Petra Zaragozano.
Ruperto Zaragozano.
Casilda Zaragozano.
Maximino Alonso.

En la Almunia de Doña Godina, a 30 de agosto de 1916.
El Recaudador, Juan Pérez.

SECCIÓN QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Relación de los Presidentes de Mesas electorales, Adjuntos y Suplentes, que se publica a los efectos y en cumplimiento de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de abril de 1910.

Aniñón

Sección 1.^a

Adjunto, Manuel Gasca Melendo.
Idem, Amasbindo Jimeno Martínez.
Suplente de Adjunto, Manuel Ibáñez Moreno.
Idem de id., José Mallén Serrano.

Sección 2.^a

Adjunto, Dámaso Ibáñez Gasca.
Idem, Cecilio Soler Zurita.
Suplente de Adjunto, Tomás Marín Gonzalo.
Idem de id., José Jimeno Inza.

Aranda de Moncayo.

Adjunto, Nicolás Andaluz Ruiz.
Idem, Saturnino Alonso Gea.
Suplente de Adjunto, Nicolás Marco Ruiz.
Idem de id., Juan Francisco Alcaine Viñedo.

Ariza.

Presidente, José Estornel Santander.
Suplente, Juan Antonio Monge Germán.
Adjunto, José Menés Corral.
Idem, Vicente Menés Corral.
Suplente de Adjunto, Manuel Lozano Corral.
Idem de id., Eusebio Lozano Ramírez.

Ateca.

Sección 1.^a

Presidente, Clemente Samper Enguita.
Suplente, Lucio Melendo Lozano.
Adjunto, Matías Montero Gil.
Idem, Santiago Morte Peña.
Suplente de Adjunto, José Duce Marín.
Idem de id., Francisco Lozano Cebolla.

Sección 2.^a

Presidente, Luis Muñoz Usán.
Suplente, Nicolás Lozano Zuluaga.
Adjunto, Manuel Vigaray Alvarez.
Idem, Carlos Maroto Alegría.
Suplente de Adjunto, Baldomero Jimeno Duce.
Idem de id., Lope Fraguas Hernández.

Bubierca.

Adjunto, Juan Pablo Molina Heredia.
Idem, José Colás Cubero.
Suplente de Adjunto, Pedro García García.
Idem de id., José Bosque Escalada.

Calmarza.

Presidente, Felipe Baquedano Pérez.
Suplente, Marcos Yago Pérez.
Adjunto, Crispín Moreno Hombrados.

Idem, Juan Manuel Cortés Pérez
Suplente de Adjunto, Victoriano Cortés Pérez.
Idem, de id., Ildelfonso Ruiz Pérez.

Campillo de Aragón.

Adjunto, Eugenio Lázaro Jimeno.
Idem, Raimundo Pérez Alonso.
Suplente de Adjunto, José Gotor Ibáñez.
Idem de id., Julián Calmarza Calmarza.

Carenas.

Presidente, Mariano Lacorte Marqués.
Suplente, Manuel Ruiz Lafuente.
Adjunto, Ildefonso Aguado Lejido.
Idem, Agustín Aparicio Vallejo.
Suplente de Adjunto, Andrés Minguijón Melendo.

Idem de id., Serapio Mendoza Alcalá.

Cervera de la Cañada.

Adjunto, Fulgencio Rubio Enguita.
Idem, Paulino Rubio García.
Suplente de Adjunto, Fermín Lasa García.
Idem de id., José Lorenzo Iñigo.

Cetina

Presidente, Manuel Moreno Millán.
Suplente, Juan Vicente Lázaro Ibáñez.
Adjunto, Joaquín Marco Lázaro.
Idem, Luis Núñez Forcelledo.
Suplente de Adjunto, Francisco Ibáñez Garchi-torena.

Idem de id., Manuel Hernández Ruiz.

Cimballa

Presidente, Marcelino Benedí Romero.
Suplente, Joaquín Miguel Colás.
Adjunto, Francisco Benedé Dalda.
Idem, Pedro Caballero Benedé.
Suplente de Adjunto, Ignacio López Alvaro.
Idem de id., Silvestre Blancas Pérez.

Clarés.

Adjunto, Miguel Abadía Franco.
Idem, Faustino Barbero López.
Suplente de Adjunto, Eusebio Yagüe Díez.
Idem de id., Silvestre Soriano Millán.

Godojos.

Presidente, Manuel Alonso Alda.
Suplente, Francisco Cebolla Castejón.
Adjunto, Miguel Acero Alda.
Idem, Eugenio Alda Castejón.
Suplente de Adjunto, Juan Tomás Cuerda.
Idem de id., Juan Lorenzo Rupérez Ciria.

Malanquilla.

Presidente, Melchor Marco Sánchez.
Adjunto, Francisco Perales Lacal.
Idem, Patricio Martínez Portero.
Suplente de Adjunto, Cristóbal Nievas García.
Idem de id., Tomás Martínez Cisneros.

Monterde.

Adjunto, Manuel Acero Alda.
Idem, Isidro Abián Pardos.
Suplente de Adjunto, Domingo Sánchez Aragón (2.^o).
Idem de id., Francisco Sánchez Moya.

Moros.

Adjunto, Pedro Alejandro Júdez.
Idem, Miguel García Lacal.
Suplente de Adjunto, Jorje García Lacal.
Idem de id., Isidro Lacal Bielsa.

Nuévalos

Adjunto, Angel Ejarque Mateo.
Idem, Martín Alosga Cuartero.
Suplente de Adjunto, Desiderio Moya Cuartero.
Idem de id., Pascual Yus Mateo.

Oseja.

Adjunto, Santiago Mestre.
Idem, Pascual Pérez Jaime.
Suplente de Adjunto, Faustino García.
Idem de id., Apolinar Jaime.

Torrehermosa.

Presidente, Juan Monge Alonso.
Suplente, Benito Larena Gutiérrez.
Adjunto, José Aparicio Olivés.
Idem, Ramón García García.
Suplente de Adjunto, Pascual Gutiérrez Rodrigo
Idem de id., Pascual García Cabillas.

Torrelapaja.

Presidente, Juan Martínez García.
Suplente, Julio Lozano Lorente.
Adjunto, Antonio García Guillén.
Idem, Sandalio Jimeno Gómez.
Suplente de Adjunto, Ambrosio Llorente Caballero.
Idem de id., Pascual Llorente Caballero.

Torrijo.

Sección 1.^a

Presidente, Vicente Veilla Millán.
Adjunto, Bruno Martínez Lafuente.
Idem, Manuel Polo Fortea.
Suplente de Adjunto, Pablo Calavia Lapuerta.
Idem de id., Segundo Garcés Pérez.

Sección 2.^a

Presidente, Antonio Aguairón Romero.
Adjunto, Manuel Perales Alejandro.
Idem, José Polo Sancho.
Suplente de Adjunto, Enrique García Jiménez.
Idem de id., Gabriel Ledesma Rubio.

Valtorres.

Adjunto, Eusebio Torres Bernal.
Idem, Higinio Torres Bernal.
Suplente de Adjunto, Ramón Bernal Cristóbal.
Idem de id., Pedro Bernal Bernal.

Villalengua.

Adjunto, José Farrer Bermúdez.
Idem, Bonifacio Labanda Hidaigo.
Suplente de Adjunto, Amado Pérez Vergara.
Idem de id., Antonio Asensio Hernández.

Arándiga.

Presidente, Domingo Ostáriz Trasobares.
Suplente, Pedro Andrés Molinero.
Adjunto, Lorenzo Ostáriz Trasobares.
Idem, Tomás Ostáriz Ostáriz.
Suplente de Adjunto, Vicente Andrés Molinero.
Idem de id., José Aparicio Molinero.

Belmonte de Perejil

Presidente, Manuel Molina Soler.
Suplente, Juan Ignacio García Herrazquin.
Adjunto, Manuel Rodrigo Algarate.
Idem, Manuel Vera Moreno.
Suplente de Adjunto, Antonio Betrián Catalán.
Idem de id., Juan Catalán Urgel.

Brea.

Adjunto, Francisco Marqueta Gómez.
Idem, Mateo Grávalos Molinero.

Suplente de Adjunto, Joaquín Lavilla García.
Idem de id., Lorenzo Sánchez Ruiz.

Calatayud.

Sección 1.^a

Adjunto, Faustino Calvo Ruiz.
Idem, Faranisco Calvo Sánchez.
Suplente de Adjunto, Mariano Veilla Blasco.
Idem de id., Antonio Yagüe García.

Sección 2.^a

Adjunto, Mariano Carenas López.
Idem, Manuel Castejón Irazo.
Suplente de Adjunto, Francisco Urbano Gállego.
Idem de id., Antonio Velázquez Villanova.

Sección 3.^a

Adjunto, Melchor Antón Catalán.
Idem, Juan Aparicio Torcal.
Suplente de Adjunto, Silvestre Vela Cabello.
Idem de id., José Yagüe Maluenda.

Sección 4.^a

Adjunto, José Aramburo Romero.
Idem, Francisco Sánchez García.
Suplente de Adjunto, Julio Yagüe García.
Idem de id., Faustino Torcal Gil.

Sección 5.^a

Adjunto, José Alguacil Aramburo.
Idem, Teodoro Andrés Arcos.
Suplente de Adjunto, Millán Trigo Moros.
Idem de id., Carlos Tafalla Torres.

Sección 6.^a

Adjunto, Carmelo Gormaz Torcal.
Idem, Florencio Ciria Cortés.
Suplente de Adjunto, Aulano Yagüe Maluenda.
Idem de id., Matías Urgel Gil.

Inogés.

Adjunto, Cosme Castillo Asensio.
Idem, Isaac Cubero Castillo.
Suplente de Adjunto, Alejandro Cubero Castillo.
Idem de id., Lorenzo Serrano Fernando.

Jarque.

Presidente, Juan Labora Bosque.
Suplente, Pedro Vela Gran.
Adjunto, Victoriano López Vela.
Idem, Julio Forniés Marquina.
Suplente de Adjunto, Francisco Saldaña Ruiz.
Idem de id., José Serrano Garza.

Maluenda.

Presidente, Pascual Gómez Aguirre.
Adjunto, Joaquín Herrero Molina.
Idem, Aureliano Gallano Pardos.
Suplente de Adjunto, Mariano Roy Cruz.
Idem de id., Pantaleón Santa Ana.

Mesones de Isuela.

Adjunto, Mariano Marco Andrés.
Idem, José Marco García.
Suplente de Adjunto, Vicente Ibarzo Muñoz.
Idem de id., Jerónimo García Molinero.

Morés.

Adjunto, Crescencio Francés Barranco.
Idem, Manuel Jiménez Gil.
Suplente de Adjunto, Timoteo Ortiz Joven.
Idem de id., Santiago Villarroya Villarroya.

Nigüella.

Presidente, Cosme Molinero Ostáriz.
Suplente, Pascual Andrés Garza.

Adjunto, José Molinero Molinero.
 Idem, Mariano García Marín.
 Suplente de Adjunto, Juan Marín Andrés.
 Idem de id., Romualdo Marín Sisamón.
Purroy.
 Adjunto, Cesáreo Garza Cabello.
 Idem, Félix Marco Jimeno (2.º).
 Suplente de Adjunto, Francisco Gutiérrez Garza
 Idem de id., Florentino Trasobares Cabello.
Saviñán.
 Adjunto, Joaquín Aznar Lahuerta.
 Idem, José Asensio Gasca.
 Suplente de Adjunto, Lucio Sánchez Marco.
 Idem de id., Pascual Ruiz García.
Sediles.
 Adjunto, Cirilo Catalán Blasco.
 Idem, Celedonio Jacobo Serrano.

Suplente de Adjunto, Martín Orera Catalán.
 Idem de id., Julián Pablo Pablo.
Terrer.
 Adjunto, Mariano Rivas Martínez.
 Idem, Ventura Montañés Guillén.
 Suplente de Adjunto, Antonio Sanz Sánchez.
 Idem de id., Manuel Garcilla Pérez.
Tobed.
 Adjunto, Francisco Salanova Franco.
 Idem, Enrique Rodrigo García.
 Suplente de Adjunto, Mateo Jimeno Millán.
 Idem de id., Ricardo Hernández Quero.
Viver de la Sierra.
 Adjunto, Pedro Delgado Colomer.
 Idem, Rufino Lozano Antón.
 Suplente de Adjunto, Juan Melús Arévalo.
 Idem de id., Agapito Melús Rodríguez.

Ayuntamiento de la Inmortal Zaragoza.

COMISIÓN DE MONTES

Aprovechamientos forestales por subasta para 1916-1917.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 200, del día 23 de agosto de 1916, el Plan de aprovechamientos forestales, aprobado por el Ministerio de Hacienda, correspondiente a la 5.ª Región, para el próximo año forestal, y los pliegos de condiciones facultativas que han de regir en las subastas; este Ayuntamiento, en sesión de ocho de septiembre aprobó los pliegos de condiciones económicas, formulados por el Director de agronomía municipal, que se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, y de los que se dará lectura en el acto de las subastas, las cuales tendrán lugar en los meses, días y horas que a continuación se expresan:

DIA	HORA	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE APROVECHAMIENTOS	TASACIÓN Pesetas.
MES DE SEPTIEMBRE				
15	9	Realengo de Villamayor	Pastos para 4.500 cabezas de ganado lanar y 200 cabrio...	4.900
15	9 y ½	Vedado de Villamayor	Idem id. 1.500 id. de id. id. y 50 id. ...	1.600
15	10	Blanco Común de Alfocea	Idem id. 400 id. de id. id. y 40 id. ...	480
15	10 y ½	Litigio	Idem id. 1.500 id. de id. id. y 100 id. ...	1.700
15	11	Plana de Zaragoza	Idem id. 350 id. de id. id. y 25 id. ...	400
15	11 y ½	Realengo de Peñafior	Idem id. 1.800 id. de id. id. y 80 id. ...	1.960
15	12	Vedado de Peñafior	Idem id. 1.500 id. de id. id. y 30 id. ...	1.560
15	12 y ½	Valdespartera	Idem id. 60 id. de id. id. y 5 id. ...	70
15	13	Llanos de San Gregorio	Idem id. 300 id. de id. id. y 5 id. ...	310
16	9	Restos de Torrero	Idem id. 500 id. de id. id. y 10 id. ...	520
16	9 y ½	Sarda Soltera	Idem id. 100 id. de id. id. y 10 id. ...	120
16	10	Canteras de Juslibol	Idem id. 150 id. de id. id. y 40 id. ...	170
16	10 y ½	Vedado de Peñafior	Para 2.000 estéreos de pinó	2.000
16	11	Realengo de Villamayor	Caza fuera de veda	300
16	11 y ½	Vedado de Villamayor	Idem id. de id. ...	100
16	12	Blanco Común de Alfocea	Idem id. de id. ...	50
16	12 y ½	Realengo de Peñafior	Idem id. de id. ...	100
16	13	Vedado de Peñafior	Idem id. de id. ...	200
15	13 y ½	Vedado de Peñafior	Para 435 quintales métricos de corteza de pino	1.015
MES DE MAYO				
20	10 y ½	Realengo de Villamayor	Para 200 quintales métricos de esparto	300
20	11	Vedado de Villamayor	Idem 100 id. id. de id. ...	150
20	11 y ½	Vales de Cadrete	Idem 100 id. id. de id. ...	150
20	12	Vedado de Peñafior	Idem 200 id. id. de id. ...	375

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Zaragoza, 9 de septiembre de 1916. — El Alcalde-Presidente, E. Laguna. — El Secretario del Ayuntamiento, P. A. J. Ornat.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Juan Padilla Erruz, Juez ejerciente de primera instancia de la villa y partido de Ateca por enfermedad del propietario;

Hago saber: Que en expediente promovido en este Juzgado por D. Florencio Romero Minguijón, sobre dominio de una casa sita en el pueblo de Carenas, he acordado convocar a María y Concepción Romero Minguijón, a Agustín Romero Alcalá, como hijo y heredero de José Romero Minguijón, a Francisco Romero Minguijón, a Tomás, María, Juana, Soledad y Elisa Romero Tirado, como hijas y herederas de Isidoro Romero Minguijón, y a Florencia Romero Moros, hija y heredera de Francisco Romero Minguijón, para que en el término fijado en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria comparezcan, si quieren, en los autos para alegar su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo sufrirán el consiguiente perjuicio.

Lo que se anuncia por medio del presente tercer edicto, de conformidad a lo prevenido en la citada disposición legal, para conocimiento de los interesados a quienes pueda perjudicar.

Dado en Ateca, a diez y ocho de agosto de mil novecientos diez y seis. — Juan Padilla. — Luis Muñoz.

Borja.

D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados por la Sociedad «C. Colomé y Compañía», representada por el Procurador D. Malaquías García y con domicilio aquella en Barbastro, contra D. Dionisio Durango Castro y sus hijos Julia, Segundo y Francisco Durango Grasa (hoy en ignorado paradero), cuyos autos se hallan recibidos a prueba, comenzando el período de ejecución de la misma el día de mañana nueve, y siéndolo por veinte días; y habiéndose formulado por la parte actora, entre otras pruebas, la de confesión judicial de los demandados, a tenor del interrogatorio que se reserva presentar dicha parte actora, admitida que ha sido en prueba por este Juzgado, se ha señalado para su práctica el día veintiuno del actual, a las once de su mañana.

Y en atención a que los referidos demandados D. Dionisio Durango Castro y sus hijos doña Julia, D. Segundo y D. Francisco Durango Grasa, se hallan declarados rebeldes, y se ignora su actual paradero, se les hace saber el señalamiento del día designado para absolver las posiciones por medio del presente, a solicitud de la parte actora, para que pueda llegar

a conocimiento de aquéllos, y comparezcan ante este Juzgado; apercibidos de que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Borja, a ocho de septiembre de mil novecientos diez y seis. — José G. Llana. — S. O., Santiago Calvo.

Cariñena.

D. Galo Sáinz Izquierdo, Juez municipal Letrado de esta ciudad, ejerciente funciones del de instrucción de la misma y su partido por hallarse el propietario en uso de licencia;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Juan Lucia Lázaro, en causa sobre lesiones, se saca a la venta en pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo legal, los bienes inmuebles sitos en término de Herrera de los Navarros, que con sus circunstancias se describen en el edicto publicado para la primera, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ciento setenta y cuatro, correspondiente al veinticuatro de julio último.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de los corrientes, a las once; y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes que se subastan, cuya cantidad se devolverá una vez terminado el acto, excepto la del mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de la obligación, o en su caso, como parte del precio del remate.

2.º Que no existen títulos de propiedad de las fincas, pudiendo los rematantes suplirlos por los medios establecidos en la ley Hipotecaria.

3.º Y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder.

Dado en Cariñena, a nueve de septiembre de mil novecientos diez y seis. — Galo Sáinz Izquierdo. — P. S. M., Julio Ladaga,

Zaragoza. — Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad en providencia de hoy, dictada en carta-orden de esta Audiencia, se cita a Salvador Gómez Borja, vecino que fué de esta ciudad, para que el día cinco de octubre próximo, a las diez de la mañana, comparezca en esta audiencia para asistir al juicio oral de causa sobre publicación de hojas clandestinas contra Antonio Benedicto Sorolla y cuatro más, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparece.

Zaragoza, ocho de septiembre de mil novecientos diez y seis. — El Secretario, Emilio Huélamo.